



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba Contrato
Prestación de Servicios

Trehuaco, 10 JUL 2012

DECRETO ALCALDICO N° 0835/1

VISTOS:

- 1.- El Programa de la Mujer año 2012.
- 2.- El contrato de Prestación de Servicios como Monitora para la ejecución del Programa de la Mujer, de fecha 01.06.2012, entre doña Sandra Oriana Urrutia Guzmán, y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- El Presupuesto Municipal para el año 2012 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1477 de fecha 12.12.2011.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de prestación de Servicios como Monitora para la ejecución del Programa de la Mujer entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña SANDRA ORIANA URRUTIA GUZMÁN, ~~RUT N° 12.762.910-2~~, desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2012.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelará mensualmente por el Servicio mencionado la suma de \$ 190.000 (Ciento noventa mil pesos)
- 3.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/cgr
Distribución:



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de Junio de 2012, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luís Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 08.894.418-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña Sandra Oriana Urrutia Guzmán, RUT N° 12.762.910-2**, casada, domiciliada en calle Los Robles N° 255, Población Hernán Brañas, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

PRIMERA: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora para la Ejecución del Programa de la Mujer año 2012 y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar visitas a terreno a los diferentes grupos de mujeres de la comuna.
- 2.- Asistir a reuniones de estos grupos de mujeres una vez por semana.
- 3.- Desarrollar Talleres Técnicos en diferentes temáticas que van desde desarrollo personal, a manualidades diversas.
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

SEGUNDA: Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización cuando el taller haya de desarrollarse en sectores de la comuna a los cuales sea difícil trasladarse o carezcan de movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

TERCERA: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de **\$190.000 (Ciento noventa mil pesos)**, incluidos los impuestos legales.

Para la cancelación de los honorarios, la prestadora de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un Informe Mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente período.

La cancelación del honorario se realizará con cargo al Presupuesto Municipal, entre el primer y décimo dia hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

CUARTA: El prestador de servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: El Presente Contrato empezará a regir el dia **01 de Junio de 2012 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, a menos que una de las partes avise con a lo menos treinta dias de anticipación la decisión de darle término anticipado al presente contrato.

SEXTA: Será de cuenta del Prestador de Servicios ~~el~~ el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

SÉPTIMA: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

OCTAVA: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

NOVENA: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


SANDRA O. URRUTIA GUZMAN
RUT N°12.762.910-2

